

Santiago, 14 MAY 2019

VISTOS:

1. La Notificación de Operación de Concentración y sus anexos, correspondiente al Ingreso Correlativo N° 01392-19, de fecha 20 de marzo de 2019 ("**Notificación**"), mediante la cual los apoderados de International Business Machines Corp. ("**IBM**") y Socrates Acquisition Corp. ("**Socrates**", y junto a IBM las "**Compradoras**"), por una parte, y de Red Hat, Inc. ("**Red Hat**" o la "**Vendedora**"; y con las Compradoras, las "**Partes**"), por otra, pusieron en conocimiento de esta Fiscalía Nacional Económica (la "**Fiscalía**"), bajo el alcance y condiciones informados en la Notificación, una operación de concentración consistente en la eventual adquisición de la totalidad de las acciones de Red Hat por parte de las Compradoras (a todo, la "**Operación**");
2. La presentación de fecha 20 de marzo de 2019, Correlativo de Ingreso N°01390-19, mediante la cual las Partes solicitaron a esta Fiscalía la exención de acompañar ciertos antecedentes a la Notificación, de acuerdo a lo indicado en el artículo 3° del Decreto N°33, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, publicado con fecha 1° de junio de 2017, que Aprueba Reglamento sobre la Notificación de una Operación de Concentración ("**Reglamento**") en razón de no encontrarse razonablemente disponibles para ellas; y la resolución de esta Fiscalía que accedió a dicha solicitud con fecha 3 de abril de 2019 ("**Resolución de Exención**"), comunicada a las Partes en esa misma fecha mediante correo electrónico;
3. Las resoluciones de falta de completitud de la Notificación, dictadas por esta Fiscalía con fecha 3 y 26 de abril del año 2019 respectivamente, comunicadas también por correo electrónico y en las mismas fechas a las Partes;
4. Las presentaciones de fecha 16 y 29 de abril del mismo año, Ingresos Correlativo N°01809-18 y N°01997-19 respectivamente ("**Complementos**"), a través de las cuales las Partes dieron respuesta a lo reseñado por esta Fiscalía en las resoluciones individualizadas en el numeral anterior, complementando la información contenida en la Notificación;
5. Lo dispuesto en los artículos 47, 48 y 50 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211 de 1973, y sus respectivas modificaciones ("**DL 211**");
6. Lo establecido en el Título II "De la Notificación de una Operación de Concentración" del Reglamento; y

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a lo indicado por los apoderados de las Partes, la Notificación daría cuenta de una operación de concentración de aquellas contempladas en el artículo 47 letra b) del DL 211, al adquirir IBM derechos que le permitirán ejercer una influencia decisiva sobre la Vendedora.

2. Que, habiéndose analizado la Notificación y sus Complementos, así como la Resolución de Exención, es posible concluir que, bajo los términos informados por las Partes, la Notificación está completa.
3. Que, en razón de lo anterior, y sin perjuicio de los demás antecedentes e información que durante el procedimiento de investigación pueda requerir esta Fiscalía, corresponde dictar resolución de inicio de investigación, conforme los términos del inciso tercero del artículo 50 del DL 211.

RESUELVO:

1°.- INSTRÚYASE INVESTIGACIÓN, relativa al Rol N° FNE F188-2019, en razón de lo dispuesto en los considerandos 2. y 3. precedentes.

2°.- COMUNÍQUESE a las Partes por medio de correo electrónico, según lo dispone el artículo 61 del DL 211.

3°.- PUBLÍQUESE.

Rol N° FNE F188-2019

Por orden del Fiscal Nacional Económico



F. Coloma Ríos
FERNANDO COLOMA RÍOS
JEFE DIVISIÓN DE FUSIONES (S)

DPD
DPD